

| Puesto de trabajo                                                                                 | Núm. | Nivel | Complemento específico | Localidad     | Grupo | Otros requisitos                     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------|-------|------------------------|---------------|-------|--------------------------------------|
| <u>T.E.A.P.</u>                                                                                   |      |       |                        |               |       |                                      |
| Jefe Sección Aduanas e II.EE.                                                                     | 1    | 20    | ----                   | SAN SEBASTIAN | B/C   | Conocimientos aduaneros              |
| <u>DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE VALENCIA</u>                                                |      |       |                        |               |       |                                      |
| <u>DELEGACION DE HACIENDA DE VALENCIA</u>                                                         |      |       |                        |               |       |                                      |
| Administrador de Hacienda Grupo 3                                                                 | 1    | 27    | 1.518.000              | SAGUNTO       | A     | Conocimientos tributarios            |
| Jefe Sección 1ª Gestión Tributaria                                                                | 1    | 23    | 126.000                | SAGUNTO       | B     | " "                                  |
| Jefe Sección 1ª Gestión Tributaria                                                                | 1    | 23    | 126.000                | ALCIRA        | B     | " "                                  |
| Jefe Sección 1ª Gestión Tributaria                                                                | 1    | 23    | 126.000                | GANDIA        | B     | " "                                  |
| <u>CENTRO DE GESTION Y COOPERACION TRIBUTARIA</u>                                                 |      |       |                        |               |       |                                      |
| <u>SERVICIOS CENTRALES</u>                                                                        |      |       |                        |               |       |                                      |
| <u>SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR DE COORDINACION</u>                                                |      |       |                        |               |       |                                      |
| <u>DE LA ADMINISTRACION TERRITORIAL</u>                                                           |      |       |                        |               |       |                                      |
| Coordinador Area Tributaria                                                                       | 1    | 28    | 1.604.000              | MADRID        | A     |                                      |
| Consejero Técnico                                                                                 | 1    | 28    | 1.118.000              | MADRID        | A     |                                      |
| <u>SUBDIRECCION GENERAL DE IMPLANTACION DEL IVA</u>                                               |      |       |                        |               |       |                                      |
| Coordinador Area Tributaria                                                                       | 1    | 28    | 1.604.000              | MADRID        | A     |                                      |
| <u>SUBDIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE MEDIOS PERSONALES DE LA ADMINISTRACION TERRITORIAL</u> |      |       |                        |               |       |                                      |
| Consejero Técnico Adjunto al Subdirector - General                                                | 1    | 28    | 1.375.000              | MADRID        | A     |                                      |
| <u>FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE</u>                                                        |      |       |                        |               |       |                                      |
| Jefe de Seguridad                                                                                 | 1    | 28    | 963.000                | MADRID        | A     | Experiencia en sistemas de seguridad |
| <u>CONSORCIO DE COMPENSACION DE SEGUROS</u>                                                       |      |       |                        |               |       |                                      |
| <u>SERVICIOS PERIFERICOS</u>                                                                      |      |       |                        |               |       |                                      |
| Delegado Centros Categoría A.Castilla-La Mancha                                                   | 1    | 26    | 751.000                | CIUDAD REAL   | A     |                                      |

## UNIVERSIDADES

4299

**RESOLUCION de 30 de diciembre de 1986, de la Universidad de Alicante, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de la misma.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de esta Universidad, aprobado por Decreto 107/1985, del Gobierno de la Comunidad Valenciana, de 22 de julio, y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.º, e), de la misma, así como de los Estatutos de la Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad de Alicante, con sujeción a las siguientes

### Bases de convocatoria

#### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir ocho plazas para la Escala Administrativa de la Universidad de Alicante, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Cuatro plazas para promoción interna.
- Cuatro plazas para el resto de los aspirantes.

1.2 Las vacantes sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán al turno libre.

1.3 La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, Estatutos de la propia Universidad y a las normas de esta Resolución.

1.4 La elección de las plazas incluidas en la base 1.1 se realizará por los aspirantes aprobados según orden de puntuación

obtenida. No obstante lo señalado, los aspirantes de promoción interna deberán elegir y tendrán preferencia para ello respecto del resto de los aprobados.

1.5 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

1.6 En la fase de concurso se valorarán exclusivamente los servicios efectivos prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias como funcionario de empleo interino o contratado-administrativo de colaboración temporal en las funciones correspondientes a la Escala objeto de esta convocatoria en esta Universidad, siempre que dichos servicios se hubieren iniciado antes del día 23 de agosto de 1984, con independencia de que no se continuasen prestando en dicha fecha. Dichos servicios no podrán ser estimados si el aspirante se encuentra el día de terminación del plazo de presentación de instancias bajo una relación de trabajo de carácter permanente en esta Universidad.

1.7 La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios los tres primeros:

1.7.1 Primer ejercicio.-Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas que versarán sobre conocimientos generales exigidos en las diferentes opciones de los vigentes planes de Bachillerato y de Formación Profesional de segundo grado. El tiempo para realizar este ejercicio no podrá ser superior a noventa minutos.

Los aspirantes de promoción interna estarán exentos de realizar este ejercicio.

1.7.2 Segundo ejercicio.-Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre el contenido del programa que figura como anexo I de esta Resolución. El tiempo para realizar este ejercicio no podrá ser superior a noventa minutos.

1.7.3 Tercer ejercicio.-Consta de dos modalidades. Los aspirantes deberán indicar en su solicitud la modalidad que eligen:

Modalidad A.-El Tribunal propondrá tres supuestos prácticos (desglosados en preguntas en número no superior a 10) de las materias siguientes: Gestión de personal, gestión financiera y gestión universitaria, contenidas en el anexo I.

Los aspirantes deberán presentar el ejercicio escrito a máquina.

Modalidad B.-Consistirá en confeccionar un ordinograma para un proceso administrativo y codificar las instrucciones correspondientes a dicho ordinograma en idioma Cobol, Fortran o Basic. Los aspirantes deberán señalar en su solicitud el idioma que eligen.

Los aspirantes que elijan la modalidad B de este ejercicio podrán utilizar plantillas, impresos y manuales.

El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de dos horas en cualquiera de las modalidades. Los aspirantes que deban presentarlo escrito a máquina dispondrán para ello de tiempo adicional que fijará el Tribunal.

1.7.4 Cuarto ejercicio.-Voluntario y de méritos. Consistirá en la traducción directa, sin diccionario, de uno o varios textos propuestos por el Tribunal. Los idiomas sobre los que versará el ejercicio serán francés o inglés.

1.7.5 Quinto ejercicio.-Voluntario y de méritos. Traducción directa, sin diccionario, de un texto castellano a valenciano.

Los ejercicios tercero, cuarto y quinto podrán realizarse en una sola sesión.

1.8 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.8.1 Fase de concurso: La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición.

1.8.2 Fase de oposición: El primer ejercicio se iniciará en la primera quincena del mes de mayo de 1987; la fecha, hora y lugar del mismo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por Resolución del Rectorado en que se aprueben y publiquen las listas de admitidos y excluidos.

1.9 El Tribunal calificador adaptará el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes minusválidos de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes.

1.10 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

## 2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- A) Ser español.
- B) Tener cumplidos los dieciocho años el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- C) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, BUP, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- D) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- E) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, en cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2 Los aspirantes que concurren a las plazas de la Escala Administrativa de la Universidad reservadas a promoción interna habrán de pertenecer a la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos, o al Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado, tener destino en propiedad en esta Universidad y reunir los requisitos de antigüedad y titulación exigidos en la Orden del Ministerio de la Presidencia de 8 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 9).

2.3 Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

## 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que les será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia y en los Servicios Territoriales de las Consejerías de la Comunidad Autónoma Valenciana, en las oficinas de Correos y de la Caja Postal, y en el Rectorado de la Universidad y de las Universidades Públicas del Estado.

3.2 En el recuadro de «forma de acceso» de la instancia los aspirantes deberán señalar el sistema por el que desean participar, de acuerdo con las siguientes indicaciones:

- a) Libre. Los opositores no comprendidos en el párrafo siguiente de esta base.
- b) Promoción interna. Los opositores que reúnan los requisitos de la base 2.2.

Los aspirantes sólo podrán participar por uno de estos sistemas.

3.3 En el apartado de «Servicios efectivos prestados como funcionario de carrera», que deberá ser rellenado exclusivamente por los aspirantes de promoción interna, éstos deberán señalar solamente los datos referidos a los servicios efectivos prestados como funcionarios de carrera en el Cuerpo y Escala indicados en la base 2.2 de esta convocatoria.

3.4 En el apartado de «Datos a consignar según las bases de la convocatoria», los aspirantes deberán señalar la modalidad que eligen para el tercer ejercicio, escribiendo «A» o «B». Harán constar el idioma, francés, inglés o ambos, del que, en su caso, quieran examinarse en el cuarto ejercicio.

3.5 Las solicitudes se dirigirán al magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Alicante, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.6 La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General de la Universidad, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.7 Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 3100.100.000006/9, abierta en la Caja de Ahorros Provincial de Alicante, bajo el nombre «Pruebas selectivas Escala Administrativa Universidad de Alicante».

En la solicitud deberá figurar el sello de la Entidad bancaria o Caja de Ahorros a través de la cual se realiza la transferencia a la cuenta indicada.

## 4. Admisión de candidatos

4.1 Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, el Rectorado de la Universidad publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo de un mes, una Resolución con la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos, número del documento nacional de identidad, así como la causa de no admisión en la relación de excluidos. En la citada Resolución deberá recogerse, asimismo, el lugar y la fecha de realización de los ejercicios.

4.2 Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la Resolución a que se refiere la base anterior establecerá un plazo de diez días para subsanación de errores.

4.3 Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado».

### 5. Tribunal calificador

5.1 El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

#### Titulares:

Presidente: Don Angel Poveda Sánchez, perteneciente al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria.

Vocales: Don Gerardo Llana Herrero, Gerente de la Universidad de Alicante, en representación de la Universidad; doña Teresa Soler Roch, perteneciente al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en representación de la Universidad; don Felicísimo Muriel Rodríguez, perteneciente al Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, en representación de la Dirección General de la Función Pública; don Vicente Fayos Pla, Gerente de la Universidad de Valencia, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, y don Enrique Gomis Ferrer, perteneciente a la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, en representación de la Universidad, que actuará de Secretario.

#### Suplentes:

Presidente: Don Emilio Feliu García, perteneciente al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Vocales: Don José A. Tardío Pato, perteneciente a la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, en representación de la Universidad; don Luis Garrido Guzmán, perteneciente al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en representación de la Universidad; don Fernando Tarragato Cruz, perteneciente al Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, en representación de la Dirección General de la Función Pública; don Joaquín Gómez Pantoja, Gerente de la Universidad de Castilla-La Mancha, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, y doña Fantina Sansano Falcó, perteneciente a la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, en representación de la Universidad, que actuará de Secretario.

En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

5.2 Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros.

5.3 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si se hubiere realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpo o Escalas del grupo C en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.4 A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Alicante.

5.5 Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría tercera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.

### 6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.2 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra publicada en el «Boletín Oficial del Estado», junto con la lista de admitidos y excluidos, de conformidad con lo establecido en la Resolución del Rectorado.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegará a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Rector de la Universidad, el cual deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

### 7. Calificación de los ejercicios

7.1 Fase de concurso: La valoración de los méritos a que se refiere la base 1.6 se calificará otorgando a los aspirantes 0,23 puntos por mes de servicios efectivos prestados (2,75 puntos por año), hasta un máximo de 15,75 puntos.

Los puntos así obtenidos en la fase de concurso se aplicarán por el Tribunal a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, de forma tal que, sumados a los obtenidos en la calificación de éstos, alcance, en su caso, la puntuación mínima establecida en la convocatoria para poder superar cada uno de los mismos. Dicha aplicación no será posible cuando en alguno de los ejercicios de la fase de oposición hayan obtenido la calificación de cero puntos.

Los puntos de la fase de concurso que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios de la oposición se sumarán a la puntuación final a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados.

7.2 Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

7.2.1 Primer ejercicio.-Se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener, como mínimo, cinco puntos.

7.2.2 Segundo ejercicio.-Se calificará de cero a 10 puntos, siendo eliminados aquellos opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos.

7.2.3 Tercer ejercicio:

Modalidad A.-Se calificará de cero a cinco puntos cada uno de los tres supuestos. Para aprobar será preciso obtener 7,5 puntos y no ser calificado con cero en ninguno de ellos.

Modalidad B.-Se calificará de cero a 15 puntos y serán eliminados los que no obtengan, como mínimo, 7,50 puntos.

7.2.4 Cuarto ejercicio.-Se calificará de cero a cinco puntos por cada idioma.

7.2.5 Quinto ejercicio.-Se calificará de cero a tres puntos.

7.3 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición, deduciendo de la primera los puntos ya aplicados para obtener la puntuación mínima de los ejercicios obligatorios de la fase de oposición.

### 8. Lista de aprobados, presentación de documentos, solicitud de destino y nombramiento de funcionarios de carrera

8.1 La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública al mismo tiempo y en los mismos lugares que la correspondiente al primer ejercicio de la fase de oposición. Al finalizar cada uno de los ejercicios obligatorios de la fase de oposición el Tribunal hará público en los lugares de examen las siguientes listas con las puntuaciones correspondientes:

- Lista de aspirantes aprobados de promoción interna.
- Lista de aspirantes aprobados en turno libre, en la que se hará constar, en su caso, los puntos de la fase de concurso utilizados para alcanzar el mínimo señalado en la base 7.2.

A estos efectos deberá tenerse en cuenta que los aspirantes de promoción interna no deberán realizar el primer ejercicio y en consecuencia sólo deberá publicarse la lista de las puntuaciones obtenidas por los mismos en los ejercicios segundo y tercero.

La lista de aprobados del tercer ejercicio no podrá superar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 30/1984.

La puntuación total se obtendrá en la forma establecida en la base 7.3.

8.2 Dichas relaciones se publicarán en los lugares de celebración del tercer ejercicio y en el Rectorado de esta Universidad.

8.3 Finalizado el quinto ejercicio, de méritos, el Tribunal hará públicas las «Relaciones definitivas de aprobados» por orden de puntuación, en las que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios, los puntos no utilizados en la fase de concurso y la suma total. Dichas relaciones serán elevadas al Rectorado de la Universidad con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.

8.4 En el plazo de veinte días naturales, a contar de la publicación en el Rectorado de la Universidad de las relaciones de aprobados a que se refiere la base anterior, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en el mismo la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas, acompañadas de los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia, debidamente compulsada, del título de Bachiller Superior, BUP, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar las tareas que corresponden a las plazas objeto de esta convocatoria.

8.5 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.6 Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieran para acreditar su condición y aquellas circunstancias que obren en su hoja de servicio.

En el caso de los opositores de promoción interna, dicha certificación deberá contener mención expresa de la antigüedad y situación administrativa el día de terminación del plazo de presentación de solicitudes para participar en estas pruebas.

8.7 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Si del examen de la documentación mencionada se dedujere que los servicios efectivos prestados fueren de inferior duración que los alegados por los aspirantes en su solicitud, se deducirá de la puntuación otorgada en la fase de concurso los puntos correspondientes a todos los efectos derivados de esta convocatoria.

8.8 Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Rector de la Universidad publicará en el «Boletín Oficial del Estado» el nombramiento como funcionarios de carrera de los aprobados, determinando el plazo para la toma de posesión.

### 9. Norma final

9.1 La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Alicante, 30 de diciembre de 1986.—El Rector, Ramón Martín Mateo.

## ANEXO I

### I. ORGANIZACIÓN DEL ESTADO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

1. La participación de España en Organizaciones internacionales: Especial referencia a la ONU. El Consejo de Europa. Proceso de adhesión y consecuencia de la integración de España en la CEE.

2. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Su garantía y suspensión. Derechos y deberes fundamentales. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

3. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo.

4. Las Cortes Generales: Las Cámaras: Composición, atribuciones y funcionamiento. Elaboración de las Leyes. Los Tratados Internacionales.

5. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación y responsabilidad del Gobierno.

6. El Poder Judicial. El principio de unidad jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La organización judicial española.

7. La Administración Central del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Secretarios de Estado. Subsecretarios. Secretarios generales y Directores generales.

8. La Administración periférica del Estado. Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas. Los Gobernadores civiles. Los Delegados ministeriales. Organización institucional del Estado. Concepto y clasificación de los Entes públicos no territoriales.

9. La Administración Autonómica. Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

### II. DERECHO ADMINISTRATIVO

1. Fuentes del Derecho Administrativo. La Constitución. Leyes orgánicas y ordinarias. Disposiciones normativas con fuerza

de Ley. El Reglamento: Concepto, naturaleza y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Autonomía y sistemas de fuerza.

2. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

3. Los contratos administrativos. Concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.

4. El procedimiento administrativo. Concepto e importancia. La Ley de Procedimiento Administrativo. Contenido y ámbito de aplicación. Idea de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.

5. Los recursos administrativos. Concepto y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica. Las reclamaciones económico-administrativas.

6. La jurisdicción contencioso-administrativa. Su organización. Las partes. Actos impugnables. Idea general del proceso.

7. El personal de las Administraciones Públicas. Sus deberes y funciones con respecto a la Administración, a la sociedad y al ciudadano. El Centro de Información Administrativa del Ministerio de la Presidencia.

8. Participación orgánica, funcional y cooperativa del administrado en las funciones administrativas.

9. Actos jurídicos del administrado: Peticiones y solicitudes. Aceptaciones: Recursos y reclamaciones. Renuncias: Opciones. Requerimientos: Intimaciones y declaraciones.

### III. GESTIÓN DE PERSONAL

1. Organos superiores de la Función Pública. Registro de Personal. Programación y oferta de empleo público.

2. El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. Selección: Provisión de puestos de trabajo. Promoción profesional de los funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Situaciones de los funcionarios. Supuestos y efectos de cada una de ellas.

3. Derechos y deberes de los funcionarios. Sistema de retribuciones e indemnizaciones. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario. Faltas, sanciones y procedimiento.

4. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Selección. Derechos y deberes e incompatibilidades. El contrato laboral: Contenido, duración y suspensión. Negociación laboral, conflictos y Convenios Colectivos.

5. El Régimen de la Seguridad Social de los funcionarios. La MUFACE. El sistema de derechos pasivos.

### IV. GESTIÓN FINANCIERA

1. El Presupuesto. Concepto y clases. Ciclo presupuestario. Presupuesto por programas. Concepto y objetivos. Programación, presupuestación y control; el presupuesto en base cero.

2. El Presupuesto del Estado. Características y estructura. Los créditos presupuestarios. Modificaciones de los créditos oficiales, gastos plurianuales. Anulación de remanentes. Incorporación de créditos. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos. Anticipos de Tesorería, créditos ampliables. Transferencia de créditos. Ingresos que generan créditos.

3. Contabilidad pública: Concepto: Contabilidad preventiva, ejecutiva y crítica. Ingresos, presupuestos, créditos presupuestos y remanentes de crédito. Devoluciones de ingresos y minoraciones de ingresos. Contraído, formalización, intervenido.

4. Idea general de las principales cuentas: Tesorería, Rentas Públicas y Gastos Públicos. Cuentas de obligaciones diversas. La Cuenta General del Estado. Plan General de Contabilidad Pública.

5. Ordenación del gasto y ordenación del pago: Organos competentes, fases del procedimiento y documentos contables que intervienen. Liquidación y cierre del ejercicio. Control del gasto público. Clases. Especial referencia del control de legalidad. El Tribunal de Cuentas.

6. Gastos para la compra de bienes y servicios. Gastos de transferencia: Corrientes y de capital. Gastos de inversión. Pagos: Concepto y clasificación. Pagos por obligaciones presupuestarias. Pagos en firme y a justificar. Justificación de libramientos.

7. Retribuciones de los funcionarios públicos y de personal laboral al servicio de la Administración Pública. Nóminas: Estructura y normas de confección. Altas y bajas, su justificación. Sueldos, trienios, pagas extraordinarias, complementos, indemnizaciones de residencia y otras remuneraciones. Devengo y liquidación de derechos económicos. Pago de las retribuciones del personal en activo. Pago por transferencia y pago por cheque nominativo.

### V. SEGURIDAD SOCIAL

1. El sistema español de la Seguridad Social. Ley General de la Seguridad Social. Estructura y contenido. Composición. Régimen-

nes especiales. Características especiales. Características y enumeración. Sistemas especiales.

2. Gestión de la Seguridad Social. Campos de aplicación. Inscripción de Empresas. Afiliación de trabajadores. Bases y tipos de cotización. Acción protectora.

3. Asistencia sanitaria. Incapacidad laboral transitoria. Invalidez permanente. Jubilación.

## VI. INFORMÁTICA

1. Concepto de informática. Arquitectura de ordenadores. La unidad central de proceso. Definiciones de registro. La memoria central. La unidad aritmética y lógica. Evaluación de la estructura de los ordenadores. Generaciones.

2. La periferia de un ordenador. Soportes de la informática. Equipos transcritores. Unidad de entrada. Unidades de salida. Canales de entrada y salida.

3. Logical: Diferentes tipos. Evolución histórica. El concepto de programa. Los lenguajes de programación. El logical funcional o sistema operativo. Los paquetes de programas.

4. Modos de funcionamiento del ordenador. Funcionamiento por lotes. Funcionamiento en tiempo real. Multiprogramación. El tiempo compartido. Las técnicas conversacionales.

5. Estructura de almacenamiento de datos. Tipos de ficheros. Métodos de acceso. Las bases de datos. Características, objetivos y tipos.

6. La teleinformática. Esquema genérico de la transmisión de datos a distancia. Características básicas de los elementos fundamentales. Las redes públicas de transmisión de datos.

7. Desarrollo de una aplicación informática. Análisis funcional y orgánico. Documentación. Explotación de una aplicación informática. Centro de Proceso de Datos. Tipologías organizativas. Especialidades y funciones informáticas. Funciones del Centro de Proceso de Datos. Las relaciones del Centro de Proceso de Datos con el resto de la organización.

8. La automatización de las oficinas. Sistemas físicos más utilizados. Los ordenadores personales. Logicales. Específicos para la automatización de las oficinas. Repercusiones organizativas de la automatización de oficinas.

## VII. GESTIÓN UNIVERSITARIA

1. La Administración Educativa. Ministerio de Educación y Ciencia. Secretaría de Estado de Universidades e Investigación. Consejo de Universidades. Competencias educativas y órganos gestores a nivel universitario en la Comunidad Valenciana.

2. La Universidad de Alicante. Órganos de Gobierno. Colegiados y unipersonales. El Consejo Social.

3. La Universidad de Alicante. Régimen económico y financiero. Patrimonio. Presupuesto. Financiación y control.

4. La Universidad de Alicante. Régimen de profesorado.

5. La Universidad de Alicante. Personal de Administración y Servicios. Régimen jurídico. Plantillas. Escalas. Provisión de puestos de trabajo.

6. La Universidad de Alicante. Organización académica. Departamentos. Facultades. Escuelas Universitarias. Institutos Universitarios. Centros adscritos.

7. La Universidad de Alicante. Matrículas, tasas académicas y administrativas, liquidación, gestión, recaudación y aplicación a presupuesto de las mismas. Seguro escolar.

8. La Universidad de Alicante. Régimen del alumnado. Planes de estudio y permanencia. Convalidaciones. Colación de grados.

**4300** *RESOLUCION de 12 de enero de 1987, de la Universidad de Oviedo, por la que se declara desierto una plaza del concurso convocado para la provisión de tres plazas de Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Química analítica».*

Convocadas a concurso por Resolución de este Rectorado de fecha 11 de febrero de 1986 tres plazas de Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Química analítica», y habiendo concluido las correspondientes pruebas celebradas ante la Comisión constituida al efecto, formulándose propuesta de provisión para dos de dichas plazas por la mencionada Comisión, este Rectorado ha resuelto declarar desierto una de las plazas convocadas.

Oviedo, 12 de enero de 1987.—El Rector, Alberto Marcos Vallauré.

**4301** *RESOLUCION de 12 de enero de 1987, de la Universidad de Oviedo, por la que se declara desierto el concurso convocado para la provisión de una plaza de Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Cirugía».*

Convocada a concurso por Resolución de este Rectorado de fecha 28 de diciembre de 1985 una plaza de Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Cirugía», y habiendo concluido las correspondientes pruebas celebradas ante la Comisión constituida al efecto sin que se haya formulado propuesta de provisión por la mencionada Comisión, puesto que ningún concursante alcanzó los votos positivos necesarios para ser formulada, este Rectorado ha resuelto declarar dicha plaza desierto.

Oviedo, 12 de enero de 1987.—El Rector, Alberto Marcos Vallauré.

**4302** *RESOLUCION de 12 de enero de 1987, de la Universidad de Oviedo, por la que se declara desierto una plaza del concurso convocado para la provisión de tres plazas de Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Biología vegetal».*

Convocadas a concurso por Resolución de este Rectorado de fecha 11 de febrero de 1986 tres plazas de Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Biología vegetal», y habiendo concluido las correspondientes pruebas celebradas ante la Comisión constituida al efecto, formulándose propuesta de provisión para dos de dichas plazas por la mencionada Comisión, este Rectorado ha resuelto declarar desierto una de las plazas convocadas.

Oviedo, 12 de enero de 1987.—El Rector, Alberto Marcos Vallauré.

**4303** *RESOLUCION de 12 de enero de 1987, de la Universidad de Oviedo, por la que se declara desierto el concurso convocado para la provisión de tres plazas de Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Cirugía».*

Convocadas a concurso por Resolución de este Rectorado de fecha 11 de febrero de 1986 tres plazas de Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Cirugía», y habiendo concluido las correspondientes pruebas celebradas ante la Comisión constituida al efecto, sin que se haya formulado propuesta de provisión por la mencionada Comisión, puesto que ningún concursante alcanzó los votos positivos necesarios para ser formulada, este Rectorado ha resuelto declarar dichas plazas desiertas.

Oviedo, 12 de enero de 1987.—El Rector, Alberto Marcos Vallauré.

**4304** *RESOLUCION de 15 de enero de 1987, de la Universidad de Cantabria, por la que se convoca concurso de traslado para proveer un puesto de trabajo de nivel C, con funciones de carácter administrativo.*

Convocadas por esta Universidad pruebas selectiva para cubrir 4 plazas vacantes de Administrativos por resolución de este Rectorado de fecha 15 de diciembre de 1986, 2 a promoción interna y 2 a turno libre, procede, de conformidad con el artículo 215, apartado b), del Real Decreto 1246/1985, de 29 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, convocar concurso de traslado para la provisión de una plaza vacante que pueda ser desempeñada por un funcionario a Cuerpos y Escalas del grupo C.

En virtud del cual este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas y de conformidad con los Estatutos por los que se rige esta Universidad y con el Real Decreto 2617/1985 de Presidencia del Gobierno por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado, tiene a bien convocar concurso de traslado para cubrir una plaza vacante de nivel C, que se incluya en el anexo I, con arreglo a las siguientes bases: